HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 219

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA "YO MAMÁ".-

11

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

San Isidro, 8 de mayo de 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los casos de embarazos adolescentes, las problemáticas físicas y psicológicas que se generan en las gestantes, el impacto económico y social que les produce el embarazo a temprana edad, y;

CONSIDERANDO:

Que el 13% de los nacimientos de niños y niñas son de madres adolescentes, esto es equivalente a 2.350 nacidos vivos de madres menores de 15 años y 84.768 nacidos vivos de madres entre 15 y 19 años, según los datos brindados por el Ministerio de Salud de la Nación en "Estadísticas Vitales" del año 2018.

Que el 3.8% de las madres adolescentes no finalizan sus estudios secundarios, lo que equivale a 161.474 mujeres jóvenes, según datos oficiales.

Que la cantidad de madres adolescentes que logran obtener un título terciario o universitario son aproximadamente 95.000, según la cartera sanitaria nacional.

Que en la mayoría de los casos las madres adolescentes no tienen un ingreso mensual para poder cubrir sus necesidades básicas y las de su hijo.

Que en muchos casos las adolescentes no cuentan con la atención psicológica correspondiente, tanto antes del parto como en el post- parto.

Que en gran cantidad de casos la madre adolescente queda dañada física y psicológicamente.

Que la mayoría de las adolescentes embarazadas cambian radicalmente su perspectiva de vida, multiplicándose así su vulnerabilidad frente a la pobreza, la exclusión, la violencia y la dependencia.

Que muchas de las adolescentes embarazadas no reciben acompañamiento de parte de su entorno familiar.

Que en la mayoría de los casos las relaciones sociales de las adolescentes embarazadas se ven afectadas.

Que el porcentaje de fecundidad temprana (10-14 años) es del 53,1% y de fecundidad tardía (15-20 años) del 1,5%, según los datos brindados por la Dirección de Estadísticas e Información de la Salud (DEIS), en 2017.

Que el porcentaje de adolescentes que no usaban MAC (Método anticonceptivo) es del 88,9% en adolescentes menores de 15 años y 77,2% en adolescentes mayores a 15 años, según datos oficiales.

Que el porcentaje de repitencia en casos de embarazo adolescente es del 5,1% según los datos brindados por la Dirección de Estadísticas e Información de la Salud (DEIS).

Que en el 80% de las maternidades públicas del país, el 29% de las adolescentes fue madre por segunda o tercera vez antes de los 20 años, según el Sistema Informático Perinatal (SIP).

Que en la mayoría de los casos las embarazadas adolescentes no llevan el control adecuado durante el embarazo.

Que el porcentaje de nacimientos de bajo peso y prematuros se incrementa en la maternidad adolescente y en mayor magnitud para las edades tempranas, donde es del 19.9% y el 22.9%, respectivamente, según los datos brindados por el informe de "Estadísticas Vitales" del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la mayoría de las madres dependen en forma exclusiva del sector público para la atención de su salud.

Que el 13% de las muertes maternas del país fueron de mujeres adolescentes, según los datos brindados por UNICEF, en 2016.

Que el embarazo terminado en aborto, la septicemia y otras complicaciones del puerperio fueron responsables del 41% de las muertes maternas en adolescentes, según los datos brindados en "Estadísticas Vitales" en 2016.

Que existen casos de embarazo infantil forzado (niñas menores de15 años), a las que agentes estatales les obstaculizan y dificultan la Interrupción Legal del Embarazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes, solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el programa "Yo mamá", que funcionará como un plan integral de apoyo para las mujeres adolescentes del Municipio de San Isidro, que transiten un embarazo en la edad temprana o tengan a cargo un/a niño/a, brindándoles las herramientas para que puedan finalizar sus estudios secundarios y alentándolas a continuar formándose

Artículo 2°: "Yo mamá" ofrecerá dos beneficios económicos a las madres adolescentes que necesiten finalizar sus estudios secundarios los cuales serán percibidos retroactivamente a partir del 2do trimestre del embarazo. Los mismos se detallan a continuación:

a) Una prestación única, cuyo monto será equivalente a la Categoría 76 del régimen de remuneraciones de la planta temporaria municipal, con el objeto de cubrir gastos básicos.

b) Prestaciones mensuales equivalentes al 50% de la categoría 76 del régimen de remuneraciones de la planta temporaria municipal.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo quedará facultado a suscribir los convenios necesarios para el cobro de las prestaciones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4°: El programa brindará un set de ajuar y una cuna con su respectivo colchón para el descanso del recién nacido, además de un kit escolar para la madre.

Artículo 5°: Para poder acceder al beneficio mencionado en el artículo anterior, deberán presentar los siguientes requisitos

- Constancia de alumno regular
- Certificado médico con fecha probable de parto.
- Boletín correspondiente a cada trimestre escolar.

Artículo 6°: Las beneficiarias del programa que tengan más de tres asignaturaspor debajo de la nota 6 (seis) en el boletín, deberán acudir a las clases de apoyo detalladas en el artículo N° 7.

Artículo 7°: La Municipalidad, a través del área correspondiente, ofrecerá un gabinete psicológico, además de un programa de formación continua, mediante talleres de oficios, de cuidado sanitario, de orientación vocacional y clases de apoyo escolar.
Dichos servicios serán gratuitos y permanentes para el universo de personas alcanzadas por la presente ordenanza.

Artículo 8°: La presente ordenanza deberá ser publicada en el sitio web oficial de la Municipalidad de San Isidro, en la APPSI y mediante folletería y cartelería, distribuidas por el distrito.

Artículo 9°: La Autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Salud Pública, o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 10°: De forma.-

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Mateo Bartolini
CONCEJAL
FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/06/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Publica y Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 16 de Junio de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO
10 JUN 2022
Hora 10:31 hs.
RECIBIDO